

18718 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV. Lucena-Calatorao (A. T. 241/77).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, sita en término municipal de Calatorao, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea de circunvalación de Calatorao.
Término: Línea Calatorao-Lucena.
Longitud: 2.901 metros.
Recorrido: Término municipal de Calatorao.
Tensión: 15 KV.
Circuito: Uno.
Conductores: Tres de LA-56.
Apoyos: Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 26 de junio de 1978.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.071-D.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18719 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se concede a «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cuatro patrulleros con destino a Marruecos.*

Ilmo. Sr.: «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de San Fernando de cuatro patrulleros con destino a Marruecos;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de San Fernando de cuatro patrulleros (construcciones números 206 al 209), para los que tiene concedidas las licencias de exportación números 2.655.837 y 2.655.845 al 47 inclusive.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 41,4 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18720 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se concede a «Flamagás, S. A.», de Barcelona, la importación temporal de unos generadores eléctricos de chispa para su reexportación a varios países de moneda convertible, en compañía de otras piezas de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Flamagás, S. A.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos generadores eléctricos de chispa para su reexportación a varios países de moneda convertible en compañía de otras piezas de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Flamagás, S. A.» de Barcelona, a importar temporalmente unos generadores eléctricos de chispa comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-0151377, para su reexportación a varios países de moneda convertible en compañía de otras piezas de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18721 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se concede a «Nemrod Metzeler, S. A.», de Barcelona, la importación temporal, de la República Federal Alemana, de un compresor para su reexportación a Ceuta junto con artículos de producción nacional.*

Ilmo. Sr.: «Nemrod Metzeler, S. A.» de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal, de la República Federal Alemana, de un compresor para su reexportación a Ceuta junto con artículos de producción nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Nemrod Metzeler, S. A.» de Barcelona, a importar temporalmente, de la República Federal Alemana, un compresor, comprendido en la licencia de importación temporal número 8-1077464, para su reexportación a Ceuta junto con artículos de producción nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18722 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de marzo de 1978 por la que se autoriza a la firma «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de acero y «blooms» de hierro o acero no especial y la exportación de perfiles de acero laminados en caliente.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 26 de abril de 1978, páginas 9883 y 9884, se

corrige el párrafo séptimo de su artículo 2.º, de modo que donde dice: «Respecto del producto 2): 1,54 por 100 en concepto de mermas», debe decir: «Respecto del producto 1): 4,65 por 100 en concepto de mermas».

MINISTERIO DE ECONOMIA

18723

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	77,491	77,751
1 dólar canadiense	68,901	69,210
1 franco francés	17,398	17,474
1 libra esterlina	148,887	147,470
1 franco suizo	42,654	42,918
100 francos belgas	238,213	239,750
1 marco alemán	37,549	37,787
100 liras italianas	9,152	9,184
1 florín holandés	34,775	34,970
1 corona sueca	17,027	17,122
1 corona danesa	13,799	13,870
1 corona noruega	14,294	14,389
1 marco finlandés	18,404	18,509
100 chelines austriacos	520,073	525,344
100 escudos portugueses	169,675	170,994
100 yens japoneses	38,342	38,566

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18724

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de Montanejos a Valencia, con hijuelas como resultante de la unificación U-282.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto con fecha 30 de abril de 1978 adjudicar definitivamente a la «Expreso Segorbina, S. L.», el servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre los puntos indicados, como resultado de la unificación de los servicios de igual clase Gaibiel-Segorbe (estación) (V-180); Algimia de Almonacid-Segorbe (estación) (V-805); Segorbe-Valencia, con hijuelas (V-1362); Caudiel-Montanejos, con prolongación a Jérica (V-1810), y Algimia de Almonacid y Paviás (V-3075), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Montanejos-Valencia, de 94 kilómetros de longitud, pasará por Montán, Caudiel, Jérica, Noyaliches, Navajas, Segorbe, Geldo, Soneja, Sol de Ferrer (empalme), Algar, Alfara de Algimia, Algimia de Alfara, Torres-Torres, Estivella, Alvalat de Taronchers (empalme) y Gilet. El itinerario entre Paviás-Caudiel, de 13 kilómetros, pasará por Higueras. El itinerario Empalme de Gaibiel-Segorbe, de 30 kilómetros, pasará por Gaibiel, Natet, Algimia de Almonacid, Ball de Almonacid y Peñalva. El itinerario Almedijar-Cueva Santa, de 23 kilómetros, pasará por Castellnovo, Segorbe y Altura. El itinerario empalme de CN-340 y CN-234, empalme de Petres en CN-234, de 11,2 kilómetros, pasará por Sagunto y Petres. El itinerario Sagunto-puerto de Sagunto, de seis kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, y con las prohibiciones de tráfico siguientes:

De y entre el empalme de la carretera a Navajas en la N-234 y Segorbe y viceversa.

De y entre Segorbe y Algar y viceversa.

De y entre empalme de las carreteras N-234 y N-340 y Valencia y viceversa.

De y entre empalme de las carreteras N-234 y N-340 y puerto de Sagunto y viceversa.

Del tramo anterior para el tramo Gilet-Valencia y viceversa, incluidos ambos extremos.

De y entre Sagunto y empalme de Petres en el kilómetro 28 de la N-340 y viceversa.

De Jérica y tramo empalme en la N-234 de la carretera local a Navajas-Segorbe, para los tramos Almedijar-empalme de Gátova en la carretera C-224 y Segorbe-Algar.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Segorbe-Algar-Valencia: Ocho de ida y vuelta los días laborables del 1 de noviembre al 31 de mayo.

Segorbe-Algar-Valencia: Nueve de ida y vuelta los días laborables del 1 de junio al 31 de octubre.

Segorbe-Algar-Valencia: Cuatro de ida y vuelta los días festivos.

Segorbe-Cueva Santa: Una de ida y vuelta diaria del 1 de julio al 30 de septiembre.

Segorbe-Altura: Cuatro de ida y vuelta los días laborables.

Segorbe-Altura: Tres de ida y vuelta los días festivos.

Segorbe-Almedijar: Una de ida y vuelta los días laborables.

Segorbe-Castellnovo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Segorbe-puerto de Sagunto: Dos de ida y vuelta diarias.

Segorbe-Petres-puerto de Sagunto: dos de ida y vuelta los días laborables.

Gaibiel-Segorbe (estación): Dos de ida y vuelta los martes, miércoles y viernes laborables.

Gaibiel-Segorbe (estación): Tres de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados laborables.

Gaibiel-Segorbe (estación): Dos de ida y vuelta los días festivos.

Algimia de Almonacid-Segorbe (estación): Dos de ida y vuelta diarias.

Montanejos-Caudiel-Jérica: Una de ida y vuelta los días laborables.

Montanejos-Caudiel-Jérica: Una de ida y vuelta los jueves laborables.

Montanejos-Caudiel-Jérica: Dos de ida y vuelta los días festivos del 1 de julio al 31 de octubre.

Algimia de Almonacid-Jérica-Paviás: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Tres de 45 plazas para viajeros sentados, cada uno.

Seis de 30 plazas para viajeros sentados, cada uno.

Tres de 20 plazas para viajeros sentados, cada uno.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,782 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos 0,287 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los aumentos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril. En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.131-A.

18725

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Avinyonet, con hijuelas, como resultante de la unificación U-284.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto con fecha 8 de mayo de 1978 adjudicar definitivamente a «La Unión de Benisa, S. A.», el servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la